

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, cinco de marzo de dos mil veintiuno

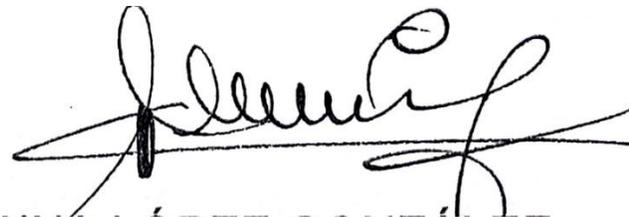
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: 170014003007 20200058500  
DEMANDANTES: JESSICA PAOLA ESCOBAR GARCIA  
LUZ AMPARO GARCIA MUÑOZ  
DEMANDADOS: OFELIA ORTIZ ALZATE  
JULIÁN ANTONIO ALZATE POVEDA  
PERSONAS INDETERMINADAS

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, este Despacho dispone corregir a petición de parte el auto por el cual se admitió la demanda en referencia, en la que se indicó como demandantes a los señores DANIEL AGUIRRE RODRIGUEZ y AMPARO MUÑOZ CASTAÑO y demandados los señores GUSTAVO VALLEJO MONTOYA, LUIS FELIPE GONZALEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, cuando realmente las partes están conformadas como demandantes las señoras JESSICA PAOLA ESCOBAR GARCIA y LUZ AMPARO GARCIA MUÑOZ y los demandados son los señores OFELIA ORTIZ ALZATE, JULIÁN ANTONIO ALZATE POVEDA y PERSONAS INDETERMINADAS, tal como se desprende del escrito demandatario.

En consideración de lo anterior, téngase como demandantes en este proceso de prescripción adquisitiva de dominio a las señoras JESSICA PAOLA ESCOBAR GARCIA y LUZ AMPARO GARCIA MUÑOZ y como demandados a los demandados son los señores OFELIA ORTIZ ALZATE, JULIÁN ANTONIO ALZATE POVEDA y PERSONAS INDETERMINADAS, tal como se desprende de la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

La Jueza,



**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>035 Del 08 DE MARZO DE 2021</u></p>  <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

